



Clase de Proceso: Divisorio.

Radicado N° 68217 40 89 001 2022 00020 00.

Demandante: Metrovia Cáceres Manrique.

Demandado: Benedicto Amado Cáceres.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 028), se dispone:

1.- Poner en conocimiento de las partes lo informado el 8 de agosto de 2022 (consecutivos 024 y 025), por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá, quien aportó el certificado de tradición N° 306-17307, en el que se constata que en la anotación Nro. 5, aparece la inscripción de la demanda de la referencia.

2.- Tener por notificado del auto de apremio en su contra al demandado Benedicto Amado Cáceres, quien compareció personalmente el **13 de octubre de 2022** (consecutivo 026), sin que oportunamente se pronunciara sobre la demanda, pues si bien es cierto que, el día 11 de julio de la presente anualidad (consecutivo 027), solicito copia del expediente, procediendo a pronunciarse el día 14 del mes y año antes señalado (consecutivos 029 a 032), lo cierto es que, dicha actividad la realizó de forma extemporánea, por cuanto la oportunidad legalmente establecida para ese propósito se encuentra vencida desde el 29 de octubre de 2022.

3.- Advertir que, bajo los apremios del artículo 409 del CGP, sería de caso acceder a lo reclamado en las pretensiones de la demanda por el apoderado de la parte demandante (consecutivo 012), si no fuera porque, se hace necesario dar aplicación al artículo 132 ibidem, esto es, realizar el **control de legalidad**, para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

Bajo esas circunstancias, previamente a proferir la decisión que en derecho corresponde, se ordena:

- a. **Requerir a la Alcaldía Municipal de Coromoro (Santander) - Secretaria Municipal de Planeación**, para que en el término de **cinco (5) días**, informe si el predio rural denominado: **“MONSERRATE”** identificado con el Número Predial Nacional (NPN) **0000-0001-0238-000** y Matricula Inmobiliaria **306-17307**, que se encuentra ubicado en la Vereda **“CENTRO”** del municipio de Coromoro Departamento de Santander (...), es susceptible de división material, tal y como lo propone la parte demandante, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial de este Municipio.
- b. **Requerir a la Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) – Dirección Territorial de Santander**, para que en el término de **cinco (5) días**, informe si el predio rural antes señalado, ha sido objeto de algún trámite de **rectificación de área y linderos o alguna actividad administrativa**

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3213827794

Estados N° 041. Publicación: 18 de julio de 2023.

O.R.



similar, por cuanto en el referido certificado de tradición y libertad N° 306-17307 (consecutivo 004), y la escritura pública N° 0819 de 30/12/2014¹ (partida quinta), se habla de un lote de terreno de aproximadamente **126** hectáreas, que es diferente a la relacionada en el impuesto predial (consecutivo 006), donde dice 65 hectáreas + 4.019 m², el levantamiento topográfico y su respectivo dictamen pericial aportados como anexos de la demanda (consecutivo 007), pues, se dice que: “(...) *su área es 783822.25 m² (...) DIVISIÓN: El predio general queda dividido de su área total a 2 predios denominados LOTE 1 con un área de 342789.97 m² y LOTE 2 con un área de 441032.296 m² (...)*”.

En caso de ser positiva su respuesta, proceda a enviar las documentales pertinentes, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente acción (división material).

Secretaría obre de conformidad, comunicando dicha exigencia, a través del medio más expedito, adjuntándole copia de la demanda y sus anexos.

- c. Requerir** al apoderado de la parte **demandante** para que, en el mismo término de **cinco (5) días**, informe sí, su poderdante realizó ante la autoridad competente, el referido trámite de rectificación de área y linderos del predio objeto de las pretensiones de la demanda o alguna medida administrativa relacionada con estas, en razón a que, en las documentales relacionadas en el literal que precede, el area de terreno no concuerda con la división material aquí solicitada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ.**

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Consecutivo 005

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3213827794

Estados N° 041. Publicación: 18 de julio de 2023.

O.R.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f208e75bfa2e5e0d34b10fd1ed9729544ceb121640e7f1ec17a1ecec406b07**

Documento generado en 17/07/2023 04:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>